

**GRUPO 2 – RETOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**  
**ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTOS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN**  
**SOCIAL**

Honorables Presidentas y Presidentes de las Cortes y Tribunales Superiores de Justicia y de los Consejos de la Judicatura y Magistratura, con gran entusiasmo me corresponde presentar los productos generados del *Grupo 2* denominado *Retos para la Administración de Justicia: Asignación de presupuestos y mecanismos de protección social*, el cual deriva de la necesidad de los poderes públicos de regular una asignación presupuestaria, constitucionalmente garantizada y suficiente.

Y es que tal y como pondera el Grupo de Trabajo, el *prólogo* del *Estatuto del Juez Iberoamericano* indica que para el mejor desarrollo de la función jurisdiccional, junto a las disposiciones constitucionales y legales de cada uno de los Estados que componen la comunidad iberoamericana, **es necesario que los jueces, independientemente de su orden jerárquico, dispongan de un instrumento que condense, lo más precisamente posible, los derechos económicos y laborales, deberes, condiciones y requisitos que han de acompañarlos y orientarlos en el ejercicio de sus delicadas tareas.**

Es por ello que se elaboraron dos textos con las propuestas de conclusiones validadas del producto:

“**Dos pilares** esenciales para el fortalecimiento de la independencia judicial de los Poderes Judiciales iberoamericanos:

1. Una asignación presupuestaria constitucionalmente garantizada y suficiente;
2. Bases para el establecimiento de un Código de Protección Social del Juez y de la Jueza”.

La primera parte – **Una asignación presupuestaria constitucionalmente garantizada y suficiente**, contiene ocho recomendaciones, entre las cuales destaca la forma en que debe estar garantizada la asignación presupuestaria, así como la previsión normativa, que permita la identificación de manera clara de las instituciones que están integradas en el ámbito del poder judicial, desde el punto de vista presupuestario.

Entre otras recomendaciones, el grupo establece que se instituyan fórmulas que garanticen la suficiencia presupuestaria, para cubrir las necesidades de las competencias atribuidas al Poder Judicial, sugiere la identificación de otras fuentes de ingreso distintas al presupuesto, siempre y cuando estén reguladas normativamente y con transparencia y ordena mantener los registros actualizados de información presupuestaria, que ofrezcan datos sobre el comportamiento de la ejecución financiera.

La segunda parte – **Bases para el establecimiento de un Código de Protección Social del Juez y de la Jueza**, el mismo surge del cambio sustancial en la configuración de la independencia judicial, que se ha redimensionado y que ha ampliado sus contenidos, estableciendo extensa y comprensivamente las garantías materiales de efectividad, entre las cuales cabe mencionar: las garantías de objetividad en el acceso a la función y en la promoción y ascensos, las garantías estatutarias de inamovilidad en el destino, las garantías dirigidas a la objetividad de la función, las garantías dirigidas a la autonomía individual, las garantías de reconocimiento de derechos profesionales y las garantías de reconocimiento de los derechos fundamentales.

En cuanto a la **PROTECCIÓN SOCIAL DE LA CARRERA JUDICIAL: FUNDAMENTO Y VINCULACIÓN CON LA INDEPENDENCIA JUDICIAL**, el grupo de trabajo, pondera la utilidad de trabajar en el seno de la Cumbre Judicial Iberoamericana, para la elaboración de una declaración de principios esenciales en materia de protección social del juez y jueza iberoamericano, toda vez que tienen el deber de reclamar de los poderes públicos, las condiciones objetivas de trabajo adecuadas para el ejercicio independiente y eficaz de sus funciones y el consiguiente, suministro de bienes personales y materiales, así como el deber de demandar aquellas mejoras, que se plasmen en un estatuto que redunden en beneficio de la independencia judicial, **como garantía de todas las personas**.